

ACUERDO 021/SE/10-04-2019.

POR EL QUE SE MODIFICA Y APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. De Igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión

Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8.- El 6 de octubre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 075/SE/06-10-2017 modificó el diverso 014/SE/31-03-2017, relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 20 de julio del 2018, mediante Acuerdo 171/SE/20-07-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión especial para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

10. El 22 de agosto de 2018, la Maestra Alma Delia Eugenio Alcaraz, presentó ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo y funciones de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de lo cual hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo General de este órgano electoral local.

11. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 177/SO/31-08-2018, por el cual se modifica y aprueba la integración de las Comisiones permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo.

12. Con fecha 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 184/SO/30-10-2018, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, y se ratifica la rotación de las Presidencias de Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG94/2019 aprobó la designación de la ciudadana, Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral, del órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años, a partir del 22 de marzo de 2019.

14. El 22 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria tomó protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que, en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

“Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continué en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General”.

Referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. Que el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos

- IX. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X. Que de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XI. Que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en cita.
- XII. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.
- XIII. Que en este contexto, el Consejo General además de contar con las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y Sistemas Normativos Internos, cuenta con las comisiones especiales de Igualdad de Género y No Discriminación, de Normativa Interna y para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro; así como con el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIV. Que mediante Acuerdo 075/SE/06-10-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación al diverso 014/SE/31-03-2017, relativo a la creación e integración de la Comisión

Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluyéndose en éste a las representaciones partidistas en la referida comisión, toda vez que los Partidos Políticos tienen diversos derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, ya sea al interior del Instituto como al exterior de éste.

- XV.** Que derivado de la renuncia de la Maestra Alma Delia Eugenio Alcaraz, al cargo y funciones de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedaron vacantes varias comisiones permanentes y especiales, así como comités; motivo por el cual este órgano electoral emitió el Acuerdo 177/SO/31-08-2018, por el cual se modificó y aprobó la integración de las Comisiones permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI.** Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 184/SO/30-10-2018, aprobó la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, y se ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVII.** Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG94/2019 aprobó la designación de la ciudadana, Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral, del órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años, a partir del 22 de marzo de 2019.
- XVIII.** En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General de este órgano electoral, celebrada el 22 de marzo de 2019, tomó protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral.
- XIX.** Bajo ese contexto, resulta necesario aprobar la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objeto de conformarlas con los Consejeros Electorales que continúan en el cargo, así como con la Consejera Electoral que asumió el encargo el 22 de marzo de 2019, con la finalidad de dar continuidad y funcionalidad a las actividades que desarrollan las referidas Comisiones, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XLVI y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación e integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General para quedar de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS

II.- DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS

III.- DE ADMINISTRACIÓN

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	PRESIDE
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS

IV.- DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**V. DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL.**

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE AL SPEN

V. SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
C. ROSIO CALLEJA NIÑO

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
COORDINACION DE SISTEMAS NORMATIVOS
INTERNOS

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

COMISIONES ESPECIALES


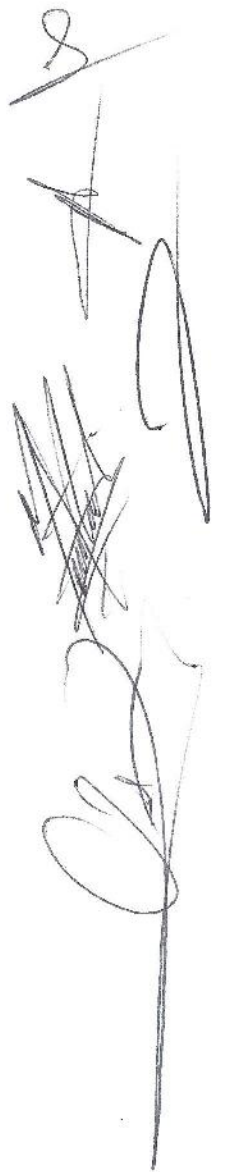
V. DE NORMATIVA INTERNA

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONSULTORIA

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLITICOS



V. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
C. VICENTA MOLINA REVUELTA
C. EDMAR LEÓN GARCÍA

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

**V. PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE
LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES QUE NO
OBTUVIERON EL PORCENTAJE MINIMO PARA
CONSERVAR SU REGISTRO.**

C. JORGE VALDEZ MENDÉZ
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
C. VICENTA MOLINA REVUELTA

PRESIDE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A
ORGANIZACIONES CIUDADANAS.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESUS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 021/SE/10-04-2019 POR EL QUE SE MODIFICA Y APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

